CONSIDERACIONES: 1. Que el 28 de enero de 2024, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: "*PRESTAR SERVICIOS PERSONALES DE CARACTER TEMPORAL COMO INSTRUCTOR CONTRATISTA, IMPARTIENDO FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL PRESENCIAL, A DISTANCIA Y/O VIRTUAL EN LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA PARA POBLACIÓN DESPLAZADA Y VULNERABLE, DEL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS, PERTENECIENTES A LA RED DE DISEÑO DE PRODUCTO Y AREA DE CONOCIMIENTO DE ARTESANÍAS, SEGÚN LAS NECESIDADES DEL SERVICIO, EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.***"**, 2. Que se estipuló como fecha de terminación del contrato el 09 de diciembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato 3. Que, según lo estipulado en el contrato, el valor total del contrato es de TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE. ($ 35.558.721) M/CTE 4. Que, la supervisora del contrato CO1.PCCNTR.5833073 DE 2024 ANA ALEXANDRA RODRIGUEZ VARGAS, mediante formato de justificación de modificaciones contractuales estudio la viabilidad de realizar la adición de recursos y prórroga del contrato de prestación de servicios CO1.PCCNTR.5833073 indicando lo siguiente: En aras de garantizar la plena operación del programa de formación complementaria de desplazados de nuestro centro de formación, solicito comedidamente sirva realizar modificaciones al contrato No CO1.PCCNTR.5833073 el cual funge como proveedor la contratista MARIA DEISY FALLA VASQUEZ, soportado por el CDP No 8124 y honorarios mensuales de $3.452.303, adición CDP No. 8124 por $345.230 y adición en el plazo por 3 días. 5. Que, para amparar la presente modificación, el caso cuenta con revisión del Jurídico del centro y de la supervisora del contrato 6. Que el ordenador del gasto subdirector del Centro de Comercio y Servicio, luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable la Prorroga y adición de recurso y en consecuencia da visto bueno a la presente modificación contractual. 7. Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. 8. Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. 9. Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido una adición en el valor del contrato y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA** - Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia hasta el 12 de diciembre de 2024, en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: Plazo: Hasta el 12 diciembre de 2024. **CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL VALOR CONTRATADO** las partes convienen en adicionar el valor del contrato en ($345.230) por consiguiente, se modificará la fecha de terminación del contrato a 12 de diciembre de 2024 y su valor total. **CLÁUSULA TERCERA-VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será de TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($35.903.951) que serán pagos de la siguiente manera, A) Diez pagos iguales, tres millones

cuatrocientos cincuenta y dos mil trecientos tres pesos ($3.452.303) COP Incluido IVA, por los meses de febrero a noviembre de 2024. B) El último pago en el mes de diciembre por valor de un millón trecientos ochenta mil novecientos veintiún pesos ($1.380.921). **CLÁUSULA CUARTA- RECURSOS:** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8124 de 2024, expedido por Grupo de Apoyo Administrativo Mixto del Centro de Formación del Centro de Comercio y Servicio. **CLÁUSULA QUINTA-MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante le SECOP II. **CLÁUSULA SEXTA: SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. **CLÁUSULA SEPTIMA- REMISIÓN**: Remítase la presente acta de adición y prórroga al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, para lo de su competencia. **CLÁUSULA OCTAVA- PUBLICACIÓN** - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULANOVENA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DECIMA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica del ordenador del gasto.

Proyectó: Viviana Plaza-Apoyo Administrativo CAPE
Revisó: Guillermo Vivas-Tec 03 CCYS

Firmado digitalmente por Guillermo Vivas LLanten